

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320130031300 (LEV AFEC VIV FAM.)

En atención a la documental recibida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°. Negar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandada, señora MARÍA DEL PILAR LÓPEZ RODRÍGUEZ, para que le sea notificada la sentencia de fecha 30 de octubre de 2020, por ser abiertamente improcedente; toda vez que las providencias que se dictan en el curso de las audiencias quedan notificadas inmediatamente después de haberse proferido, así no hayan concurrido las partes o sus apoderados, conforme lo prevé el **art. 294 del C.G. del P.**

2°. Agregar al plenario para los fines legales pertinentes, la dirección electrónica del Dr. JUAN SEBASTIÁN PULIDO BUITRAGO.

3°. Por **secretaría, elabórese y remítase** el oficio dirigido a la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 27 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 072

HOY: 05 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA